

importe de 800.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Siete. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 760.000 ptas. para Normas Subsidiarias. Fase de Información.

Ocho. Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), acogida a la Orden de 3 de marzo de 1989 por importe de 440.000 ptas. para Normas Complementarias. Fase de Conclusión.

Nueve. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 2.560.000 ptas. para Actos de Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 29 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga suscribieron con fecha 20 de julio de 1993 un Convenio de Cooperación para la realización de obras complementarias en el río Guadalmedina, en el marco del Programa Ciudades del Sur, en el que la Consejería se comprometía a financiar las citadas obras.

Dada la complejidad de las obras en cuestión y como consecuencia de la dilación de las mismas, el Ayuntamiento de Málaga ha solicitado a la Consejería una subvención al objeto de financiar el incremento presupuestario que supone la liquidación de las citadas obras.

Para ello, se ha suscrito una addenda al Convenio de Cooperación antes citado, que tiene por objeto incrementar la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Dicha addenda dispone su instrumentación mediante subvención, la cual tendrá carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 9/1993, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

En su virtud y de acuerdo con las facultades que me vienen atribuidas por el art. 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Málaga por un importe de ciento cincuenta y siete millones doscientas ochenta y dos mil setecientos treinta pesetas (157.282.730 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la liquidación de las obras en el río Guadalmedina.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada

en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un único libramiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.76000.81C.9, código de proyecto 1994000498, previa presentación de la certificación final de obra.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores la cantidad percibida.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado para 1995 por el Decreto 472/1994, de 27 de diciembre, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

*ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se autorizan actuaciones en régimen de autoconstrucción. Programa 94/95.*

Ilmos. Sres.:

El Decreto 120/1988, de 23 de marzo, por el que se regulan las actuaciones de promoción pública en régimen de autoconstrucción, fomenta la edificación de nueva planta que promueva la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a sus programas anuales, mediante convenios con los respectivos Ayuntamientos y que se construyan sustancialmente por sus futuros propietarios mediante aportación de su trabajo personal.

A este respecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, tiene como finalidad facilitar el acceso a la vivienda a amplios sectores de la población a iniciativa de determinados Municipios de diversas provincias andaluzas. Por todo ello, mediante la presente orden, pretende determinar las actuaciones a efectuar con cargo a sus programas anuales, una vez que las Corporaciones Locales interesadas, a través de sus respectivos Acuerdos

Plenarios, han prestado conformidad a las actuaciones a efectuar aportando la documentación requerida al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del mencionado Decreto.

En su virtud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 120/1988, de 23 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se aprueban las actuaciones de promoción pública de viviendas en régimen de Autoconstrucción a efectuar en los Municipios que figuran como anexo, con indicación de nombre del Municipio, número de viviendas y las características para el desarrollo de las actuaciones.

Segundo. Las actuaciones se regulan mediante los correspondientes Convenios de Cooperación y Gestión a suscribir entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los respectivos Ayuntamientos.

Tercero. El contenido de los proyectos de ejecución y el desarrollo de las obras habrán de ajustarse a las determinaciones técnicas y económicas que para la promoción pública tiene establecida la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Cuarto. La presente aprobación se notificará a los Ayuntamientos afectados.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de julio de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda, y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**A N E X O**

**RELACION DE MUNICIPIOS**

PROVINCIA DE ALMERIA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
TABERNO	10
TOTAL	10

PROVINCIA DE CADIZ	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
SAN ROQUE	6
CASTELLAR DE LA FRONTERA	24
TORRE-ALHAQUIME	8
CHIPIONA	20
JEREZ DE LA FRA.	15
SANLUCAR DE BARRAMEDA	12
TARIFA	15
TREBUJENA	20
TOTAL	120

PROVINCIA DE CORDOBA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
PRIEGO DE CORDOBA	14
BAENA	10
ALMODOVAR DEL RIO	20
TOTAL	44

PROVINCIA DE GRANADA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
CUEVAS DEL CAMPO	25

GUADAHORTUNA	20
GÓJEAR-SIERRA	20
NEVADA	10
TOTAL	75

PROVINCIA DE HUELVA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
CUMBRES MAYORES	10
PUEBLA DE GUZMAN	15
ESCACENA DEL CAMPO	18
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	11
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	15
ALOSNO	15
VALVERDE DEL CAMINO	15
LA PALMA DEL CONDADO	20
CABEZAS RUBIAS	15
VILLABLANCA	10
TOTAL	144

PROVINCIA DE JAEN	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
PEGALAJAR	25
CABRA DE SANTO CRISTO	15
ANDUJAR (LA ROPERA)	10
ANDUJAR (EL SOTILLO)	10
TOTAL	60

PROVINCIA DE MALAGA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	20
TOTAL	20

PROVINCIA DE SEVILLA	Nº DE VIVIENDAS
MUNICIPIOS	
MARINALEDA	28
MARINALEDA	10
LA RODA DE ANDALUCIA	27
HERRERA	15
HERRERA	18
MARCHENA	15
LA LANTEJUELA	20
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA	29
CARMONA	16
TOTAL	178

ORDEN de 3 de julio de 1995, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación, concedida a la empresa Instituto Onubense para la Calidad de la Edificación, SA, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Pablo Quirós Rayego, en nombre y representación de la empresa «Instituto Onubense para la Calidad en la Edificación, S.A. (I.O.C.E.S.A.)», se solicita ampliación de la acreditación concedida a la citada empresa en la instalación dependiente de la misma localizada en Huelva, c/ Isaac Albéniz, s/n, transv. Fco. Montenegro.

Según consta, la citada entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera de Laboratorios, con el número L050/36HU, y acreditada en el área:

«Área de control de hormigón en masa, o armado y sus materiales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos» (BOJA 25.5.94).

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en las Ordenes de esta Consejería de 15 de junio de 1989, y de 31 de enero de 1991, reguladoras del mencionado Registro, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos reglamentarios exigidos en las